

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el Plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Calatayud y pasando por Munébrega, termine en Campillos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 8 Julio 1883).

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Rigiendo actualmente para el socorro de los dementes la naturaleza de éstos, en vez de la vecindad á que se ha venido atendiendo, esta Comisión ha acordado reproducir su circular marcando las formalidades con que han de remitirse los enajenados para su ingreso en el Manicomio, cuyas prevenciones son las siguientes:

1.^a Todo presunto demente que se remita á este departamento provincial por las citadas Autoridades se hará directamente con oficio al Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

2.^a El conductor, ó conductores en su caso, deberá venir provisto de un expediente gubernativo, del que asimismo hará entrega.

3.^a El expediente que se cita anteriormente, dará principio por un auto de oficio ó por comparecencia de los padres, interesados del demente, en que se haga constar esta calidad, y la manera como se ha presentado; es decir, las acciones más marcadas demostrativas de la demencia. Contendrá además: primero, partida de bautismo si fuese de fecha anterior al 17 de Junio de 1870, y desde ésta certificado de la inscripción de nacimiento en el Registro civil; segundo, declaración de tres personas imparciales y de conocida probidad que testifiquen la demencia; tercero, certificación del Facultativo titular donde no hubiere más que uno, y de dos Facultativos respecto á los dementes que procedan de poblaciones de más importancia: uno de aquéllas deberá ser el de su inmediata asistencia; cuarto, c...

tificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento, y visada por el Alcalde, en que con relación al catastro se haga constar los bienes que posee la persona dementada, y si fuese hijo sujeto aún á la patria potestad, se entenderá esta certificación respecto á los bienes que posean sus padres. Previos estos trámites, el Alcalde dispondrá en su virtud la remisión á este departamento por el conducto indicado en la primera prevención, ó en su caso lo que proceda en justicia.

Debiendo advertir que no se admitirá en el Manicomio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia demente alguno si no viene provisto del expediente perfectamente arreglado á las prescripciones que anteceden.

Zaragoza 9 de Julio de 1883.—El Vicepresidente accidental, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio último, se convoca á concurso para proveer las plazas siguientes del cuerpo de empleados de Establecimientos penales.

Con destino á la Cárcel modelo de Madrid.

Dos de Cirujanos enfermeros, á 1.250 pesetas de sueldo.

Una de practicante de Farmacia, con 1.250 id.

Una de Capellán, con 2.000 id.

Una de Maestro de instrucción primaria, con 2.000 id.

Una de id. id., con 1.250 id.

Con destino á los presidios.

Cinco de Maestros de instrucción primaria de tercera clase, con el sueldo de 1.500 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, formándose el Tribunal á que el mismo se refiere por individuos del Consejo penitenciario. Los aspirantes á las expresadas plazas presentarán en el Negociado del personal de la Dirección general de Establecimientos penales la oportuna instancia, *expresiva del destino* que soliciten, acompañada de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Hoja de servicio impresa, justificada con documentos originales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por sí en que expresen no haber sido sentenciados por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes.

Los interesados podrán recoger recibo de los documentos presentados, los cuales les serán devueltos una vez terminado el concurso, previa devolución de aquél. En el caso de no residir en Madrid solicitarán la entrega por medio de instancia.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 7 de Julio de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspección de utensilios.

No habiendo causado remate la primera subasta verificada para contratar 2.000 tablados de los de tres en cama, y dispuesto por el Sr. Intendente Militar del distrito se proceda á una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la anterior, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Comisaría y en las de Huesca, Teruel y Jaca el día 17 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de tabla.

El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1853 y Reglamento provisional para la contratación de todos los servicios de Guerra, aprobado en el Real decreto de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al pliego de condiciones expresados anteriormente y modelo de proposición que al final se estampa.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Zaragoza 8 de Julio de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Jenaro Estevan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., número... , según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por parte de la Administración Militar de 6.000 tablas con destino á la cama militar, se comprometo á entregarlas en la Factoría de....., con entera sujeción á las mismas, al precio de tantas pesetas y tantos céntimos cada tabla.

Y para que sea válida esta proposición acompaña la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 600 pesetas en la Tesorería de....., ó caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición novena del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y relámenates, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Casimiro Gonzalez.	Torrijo.	Campo.	Torrijo.	Clero.	3	20 en 16 de Agosto de 1883.....	300'06
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	359	en idem idem.....	131'44
El mismo.	Idem.	Id.	Ibdes.	Id.	360	en idem idem.....	137'64
José Maucín.	Idem.	Id.	Catalayud.	Id.	361	en idem idem.....	37'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	362	en idem idem.....	112'50
Isidro Remacha.	Ariza.	Id.	Ariza.	Id.	363	en idem idem.....	12'71
Bias Jaime Becerril.	Lorenzo Gumiel.	Id.	Oseja.	Id.	365	en idem idem.....	11'44
Bias Jaime.	Aluenda.	Id.	Aluenda.	Id.	366	en idem idem.....	24'39
Bias Jaime.	Oseja.	Id.	Oseja.	Id.	367	en idem idem.....	10'03
Evaristo Gomez.	Ateca.	Id.	Moros.	Id.	368	en idem idem.....	37'53
Manuel Galindo.	Zaragoza.	Id.	Torrijo.	Id.	371	en 17 idem idem.....	50'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	372	en 16 idem idem.....	12'53
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	373	en idem idem.....	32'63
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	374	en idem idem.....	5'02
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	375	en idem idem.....	31'87
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	376	en idem idem.....	11'62
Faustino Betrián.	Idem.	Id.	Belmonte.	Id.	377	en idem idem.....	11'32
Manuel Galindo.	Belmonte.	Id.	Idem.	Id.	378	en idem idem.....	32'58
Manuel Franco.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	379	en idem idem.....	8'84
Manuel Franco.	Belmonte.	Id.	Moros.	Id.	280	en idem idem.....	12'51
Faustino Betrián.	Moros.	Id.	Idem.	Id.	381	en idem idem.....	15'12
José Morte.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	382	en idem idem.....	168'82
Evaristo Gomez.	Ateca.	Id.	Idem.	Id.	383	en idem idem.....	56'50
Manuel Aparicio.	Torrijo.	Id.	Torrijo.	Id.	384	en idem idem.....	31'31
Manuel Franco.	Zaragoza.	Id.	Belmonte.	Id.	385	en idem idem.....	7'61
Faustino Betrián.	Belmonte.	Id.	Idem.	Id.	386	en idem idem.....	43'81
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	387	en 17 idem idem.....	111'61
Manuel Franco.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	388	en idem idem.....	12'55
Alejandro Casado.	Moros.	Id.	Moros.	Id.	389	en 16 idem idem.....	20'01
Manuel Causado.	Idem.	Era.	Idem.	Id.	390	en 17 idem idem.....	62'50
Bernabé Castejón.	Godojos.	Campo.	Ibdes.	Id.	391	en idem idem.....	8'75
José Sanchez.	Bijuesca.	Id.	Bijuesca.	Id.	392	en idem idem.....	3'13
Martín Burgos.	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	393	en 16 idem idem.....	56'98
Andrés Saucha.	Bubierca.	Id.	Bubierca.	Id.	394	en 17 idem idem.....	126'25
Lázaro Martínez.	Calatayud.	Id.	Cetina.	Id.	395	en 16 idem idem.....	56'25
Bartolomé Alejandro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	396	en 16 idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. Vicente Lagunas, Alcalde constitucional de la villa de Muel:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo mandado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, se sacan en arrendamiento en pública licitación las fincas que, procedentes del Estado, se expresan á continuación:

1.^a Un campo, sito en el término de Muel, partida de los Arañales, de cabida de 85 áreas, 92 centiáreas, plantado la mitad de viña, con más de 300 cepas; confronta al S. con otro de Manuel Araíz, al P. con el de Camilo Royo, al N. con el de Eusebio Artigas y al M. con el de Silvestre Pintanel.

2.^a Otro campo en el mismo término, partida de Peña de Roque, de cabida una hectárea, 71 áreas, 84 centiáreas; confronta al S. con otro de Miguel Rodríguez, al P. con el de Bonifacio Sebastián, al N. con el de Cristóbal Aliaga y al M. con monte Blanco.

3.^a Una era de trillar en las Altas, que confronta al S. con dehesa Valluenga, al P. con era de Mariano Gil, al N. con paso de herederos y al M. con camino de las Viñas.

La subasta tendrá lugar el día 31 de los corrientes en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado á cada una de las fincas, previo el depósito del 10 por 100 en el acto de la subasta, que será devuelto, menos al más ventajoso postor, que quedará en depósito. Advirtiéndose que la subasta no tendrá validez hasta que recaiga la aprobación de la Administración.

Muel 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Antonio Vicente.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por destitución del que la desempeñaba, cuya dotación consiste en 625 pesetas anuales y cobradas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente en término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN en que se halle inserto el presente anuncio.

Trasmóz á 7 de Julio de 1883.—El Alcalde, Juan Ramirez.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 625 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal y demás derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Cubel 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Aniceto Vicente Valenzuela.

Las plazas de Alguacil y Pregonero del Ayuntamiento de esta villa se hallan vacantes; su dotación

consiste en 225 pesetas la del primero y 95 la del segundo anuales, pagadas del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde presidente del mismo hasta el día 20 del actual, en cuyo día se proveerá.

Nonaspe 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Juan Francisco Buisan.

Dos plazas de guardas locales y la de Alguacil voz pública de esta villa se hallan vacantes por cesión de los que las desempeñaban; su dotación consiste en 365 pesetas anuales cada una de las primeras y 250 la segunda; los que deseen obtener dichos cargos lo solicitarán hasta el día 30 del que rige, acompañando al efecto certificación de buena conducta.

Luna 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Rafael Samper.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, y padrón del impuesto equivalente al de sal, para el corriente año económico, se hallan expuestos al público por ocho y 10 días respectivamente, á contar desde la inserción del presente.

Azuara 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, por acuerdo, Isidro Alcalá.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1883 á 1884, con el apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día nueve del corriente mes, á fin de que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Biel á 7 de Julio de 1883.—El Alcalde ejerciente, Mauricio Peman.

Hallándose confeccionado por la Junta repartidora de consumos de esta localidad el repartimiento general de dicho impuesto para el ejercicio corriente 1883 á 84, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 10 al 18 del mes actual, en cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Ateca 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Ventura Padilla.

El repartimiento de la contribución territorial y padrones del impuesto de la sal, de este pueblo, correspondientes al año económico actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días del 11 al 18 ambos inclusivos del corriente mes y horas de siete á doce de la mañana, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio en su caso.

Terrer 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Alejandro Cantarero.